



**ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO "SOCIEDAD DE TURISMO CALETA SAN PEDRO LTDA., CABAÑAS CALETA SAN PEDRO".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002/2016**

**La Serena, 04 de Enero de 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. Nº. 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" la Resolución TRA. Nº 266/43/2014 de fecha 23 de Diciembre 2014, que nombra de calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo de Región de Coquimbo, la Resolución Exenta Nº 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta Nº 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*
3. Que, con fecha 06 de Septiembre de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Sociedad de Turismo Caleta San Pedro Ltda., **Cabañas Caleta San Pedro**, Rut: 76.001.375-7, ubicado en Avenida del Mar Nº 256, La Serena, Región de Coquimbo, con número de registro 14611 y auto-clasificación Cabañas.
4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 04 de Enero de 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior se encuentra duplicado en el sistema nacional de registro.
5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Cabañas Caleta San Pedro**, Sociedad de Turismo Caleta San Pedro, Rut:76.001.375-7, registrado con el número 14611, ubicado en Avenida del Mar N°256, La Serena, Región de Coquimbo y auto-clasificación Cabañas por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**Alberto Duarte Pardo**  
Director Regional de Turismo  
Región de Coquimbo

ADP/*dcv.*

- Interesado
- Dirección Regional
- Subdirección de Desarrollo